



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 026 DE 2018

1- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CLEANER

JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), Representante Legal de CLEANER S.A., presento ante su despacho observaciones a las condiciones habilitante (sic) establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, por tratarse de condiciones que limitan la participación de los diferentes oferentes y afecta la selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal.

En este sentido solicitamos sean modificados los INDICADORES DE CAPACIDAD para establecerse de la siguiente forma:

Razón de Cobertura de intereses: Mayor o igual a 3,90

Las anteriores solicitudes se hacen con fundamento en que el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, en lo referente a la realidad de las empresas, como también deben responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Así, de conformidad con del Decreto 1082 de 2015, los criterios a tener en cuenta al momento de definir los requisitos habilitantes deben responder a una realidad del mercado teniendo en cuenta los riesgos que la contratación implica con el fin de dar cabida a un mayor número de oferentes dentro del proceso y dar cumplimiento los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal. En este entendido, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”



Universidad
del Cauca

Igualmente, este Decreto exige a las entidades la observancia de las directrices que expide Colombia Compra eficiente, entre las cuales se encuentra la información arrojada por SIREM (sistema de información y reporte empresarial), la cual es la herramienta recomendada por Colombia compra eficiente para determinar los indicadores financieros fundamentados en el análisis del sector; sin embargo, se evidencia que para la estructuración del pliego de condiciones la Entidad no está acorde en su totalidad a la herramienta, sino que por el contrario se encuentran por fuera de los criterios mínimos.

Así mismo, por tratarse de servicios de características técnicas y uniformes, resulta pertinente traer a colación el Acuerdo Marco de Precios, donde en concordancia Decreto 1082 de 2015 ya mencionado, se regularon los indicadores que pueden ser tenidos como un punto de referencia que permita de manera objetiva y transparente fijar los requisitos financieros y organizacionales habilitantes puesto que sobre estos sobre (sic) ya se ha realizado todo un estudio de alcance nacional para el mercado de interés, el cual tampoco es acorde con lo establecido en el presente proceso, tal como se muestra a continuación:

C. Capacidad financiera

Colombia Compra Eficiente definió los siguientes indicadores para acreditar la capacidad financiera:

Tabla 6 Indicadores de capacidad financiera

Región de Cobertura	Indicador	Índice requerido
Todas	Liquidez	Mayor o igual a 0,74
Todas	Endeudamiento	Menor o igual a 0,69
Todas	Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

D. Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Tabla 7 Indicadores de capacidad organizacional

Región de Cobertura	Indicador	Índice requerido
Todas	Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Todas	Rentabilidad del activo: utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,02

Las anteriores solicitudes se realizan en aras de encontrar una correspondencia del mercado de servicio de aseo con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, pues tal como se encuentran actualmente los mismos se convierten en un limitante para los proponentes que desean participar (sic) dentro del proceso de selección. Se recalca que el establecer unos criterios habilitantes que exceden la real capacidad económica del sector



Universidad
del Cauca

se constituye como un medio en el que la Entidad contratante limita la participación, que a la vez implica una menor posibilidad para obtener la propuesta más favorable y que cumpla con los criterios de selección objetiva. En reiteradas ocasiones el Consejo de Estado ha establecido las necesidades de definir en el pliego de condiciones los requisitos habilitantes que respondan directamente a la clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos está la obligación de la administración de establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.¹

1 Consejo de Estado, Sección Tercera, CP: ENRIQUE GIL BOTERO. Exp. N° 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

Así, la ley exige unos mínimos que deben ser contenidos en el pliego de condiciones que incluyen las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa y que estén exentas de error, excedan la realidad del mercado o sean meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública.

En este mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 ha reiterado la jurisprudencia respecto a la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación pues de lo contrario se estaría en contra de los intereses económicos de las entidades, siendo exclusivamente la Constitución y la Ley las autorizadas para imponer requisitos que restrinjan la participación:

“... El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.”²



Universidad
del Cauca

En atención a lo anterior, las entidades contratantes deben procurar el cumplimiento del principio de selección objetiva contemplada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual debe tenerse como una regla de conducta de la actividad contractual que apunta a un resultado específico que se materializa en la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses perseguidos con la contratación; así, no está permitido establecer criterios que terminen siendo un impedimento para que exista pluralidad de oferentes y libre competencia del mercado, lo que tendría como resultado de forma indirecta, la violación del principio de selección objetiva.

Por tanto, en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, libre competencia y demás principios, normas y fines que rigen la contratación pública en Colombia se solicita que se ajuste el pliego de condiciones en los términos inicialmente mencionados

Respuesta:

La entidad informa que, en busca de garantizar la participación y pluralidad de oferentes, acepta la observación, la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

2 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIANA LOAIZA / SUMMAR PRODUCTIVIDAD.

Observación 1

¿En las actividades de jardinería el “planteo”, (sic) la reposición de las plantas las realiza la universidad del cauca?

Respuesta:

En las labores de jardinería el Plateo lo realiza la empresa contratada, la reposición de plantas la institución.

Observación 2

¿Los residuos de poda la universidad del cauca se encarga de la disposición?

Respuesta:

Si

Observación 3

¿Los andamios que se deben suministrar para la entidad de cuantos cuerpos se requieren?



Respuesta

Los cuerpos de andamio, dependerá de la altura del edificio que se va a intervenir, los andamios deben ser certificados para cumplir con el requisito de trabajo en alturas.

La entidad aclara que los andamios deben ser certificados, por lo anterior informa que esta condición quedará prevista en el pliego de condiciones definitivo, cabe anotar que la entidad cuenta con edificios hasta de cinco (5) pisos.

Observación 4:

¿El supervisor deberá estar inhouse y si es así hay lugar para establecer puesto de trabajo?

Respuesta:

Los supervisores de la empresa tendrán su puesto de trabajo en las oficinas que el contratista disponga en la ciudad de Popayán para tal fin, los supervisores deberán realizar rondas continuas a todos los edificios donde prestan el servicio.

Observación 5:

¿Para jardinería y apoyo logístico, teniendo en cuenta que deben brindar servicio a todas las dependencias en el mes como se establece la programación para cada sede?

Respuesta

La Universidad del Cauca realizará la programación con los supervisores de la empresa contratista

3 OBSERVACIONES PRESENTADAS BRILLASEO

Observación 1:

En la página #4 del prepliego, en la Nota 2 del ítem de Actividades de Apoyo Logístico, dice:

NOTA 2: El oferente deberá presentar las fichas técnicas de los productos en los cuales deberá constar tanto el registro sanitario como la resolución de biodegradabilidad.

¿La pregunta es si estas fichas técnicas y las resoluciones de biodegradabilidad se deben presentar junto con la oferta o se le exigirán solo al oferente seleccionado?

Respuesta:



Universidad
del Cauca

Solo el oferente seleccionado deberá presentar las fichas técnicas y las resoluciones de biodegradabilidad de los productos a usar, de lo cual se tomará atenta nota en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 2

En el mismo ítem, en el punto donde especifican la maquinaria y equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio, solicitamos que se incluyan algunos equipos que son muy necesarios para la buena prestación del servicio:

- 2 lavabrilladoras de 20 pulgadas de diámetro, de 175 RPM con cepillo y portapad.
- 2 aspiradoras de tipo industrial para aspirado de polvo y líquidos.

Respuesta

La entidad acepta parcialmente la observación y lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

Observación 3

En el mismo ítem de Maquinaria y Equipos mínimos, en el punto de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS DE ASEO A SUMINISTRAR, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO:" se solicitan 2 galones de Removedor de cera y 2 galones de Sellador durante la vigencia del contrato. Solicitamos que esa cantidad sea disminuida a 1 solo galón de removedor y de Sellador durante la vigencia del contrato ya que esa cantidad que solicitan es utilizada en períodos de mas de seis meses, durante la vigencia de un contrato como el que se realizaría de acuerdo con este presupuesto, que es solo para 3 meses, se va a requerir hasta una cantidad menor a un galón por cada uno de esos dos productos, además se debe tener en cuenta que el sellador pierde efectividad y se vence después de los 5 o 6 meses de estar almacenado.

Respuesta:

La entidad a considera que le asiste razón al observante por lo que acoge la observación y se tendrá en cuenta en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 4

En el numeral 1.6 se solicita que "Las personas jurídicas nacionales deberán estar constituidas con antelación de al menos un (1) año contados a partir del cierre del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más."

Solicitamos que las sedes que se acrediten, sean sedes principales, sucursales o agencias, tengan de constituidas también más de un año de antelación al cierre del proceso.

Respuesta



Universidad
del Cauca

La entidad considera que aceptar su observación limitaría la participación plural de oferentes.

Observación 5

En el numeral 1.14 DESCUENTOS se especifican los descuentos por impuestos que se le realizan a la factura por servicios que se entregaría cada mes, es importante recalcar dos cosas: la Retención en la fuente que se aplica a los servicios de Aseo corresponde al 2% y no al 3,5% como se dice ahí y lo otro es que cualquier tipo de descuento o impuesto se debe realizar solo a la parte que corresponde al AIU, que en ningún caso puede ser mayor al 10% del valor total del servicio.

Respuesta

Se acepta la observación y se informa que la retención en la fuente para el servicio de aseo es del 2% y se aplica sobre el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) También se confirma que cualquier otro impuesto que aplique se realizará sobre el AIU.

La Universidad del Cauca por ser Agente de retención, aplica los siguientes impuestos para el servicio de Aseo, sobre el AIU:

IMPUESTO	TARIFA	BASE
RETENCION EN LA FUENTE	2%	133.000 (4 UVT)
INDUSTRIA Y COMERCIO	8 X 1.000	133.000 (4 UVT)
RETENCION DEL IVA	15%	133.000 (4 UVT)

Cabe anotar que la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Atentamente,

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa